



## RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 070-2014-OSINFOR

Lima, 08 de setiembre de 2014

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, de fecha 27 de junio del 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 250-2011-OSINFOR, de fecha 09 de noviembre del 2011, se encargó al Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, David Blas Jaimes, las funciones de Sub Director de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 068-2014-OSINFOR, de fecha 08 de setiembre del 2014, se dio por concluida la encargatura del Ingeniero Forestal Danny Oswald Peñaloza Macha, como Director de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, por razones de servicio y gestión institucional se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura del Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, David Blas Jaimes, como Sub Director de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR;

Que, con la finalidad de dar continuidad a las funciones que vienen desarrollándose para lograr los objetivos, políticas y lineamientos de la gestión institucional, se hace necesario encargar al mencionado servidor las funciones de Director de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR;



Que, conforme lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, el Sub Director de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, tiene entre sus funciones la de *“Supervisar el cumplimiento de los permisos y autorizaciones forestales y de fauna silvestre otorgados por el Estado...”* lo que conlleva a dar su conformidad a los Informes de Supervisión emitidos en cumplimiento de dicha función y que sirven de sustento para el inicio del Procedimiento Administrativo Único;

Que, conforme el artículo 45°, del cuerpo legal mencionado en el considerando precedente, el Director de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, tiene entre sus funciones la de *“Ejercer potestad sancionadora en el ámbito de su competencia, por las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre”*, así también *“Actuar como primera instancia administrativa en el ámbito de su competencia...”* es decir actúa como órgano decisor en la primera instancia administrativa del Procedimiento Administrativo Único”;

Que, el artículo 88°, numeral 2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos: (...)*

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que **pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto**, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”.

Que, respecto a la configuración de la causal señalada, el autor Juan Carlos Morón Urbina en sus comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *“...Haber manifestado previamente como autoridad su parecer sobre el asunto (salvo rectificación de errores o recurso de reconsideración), se trata de haber emitido opinión, directamente o dado recomendaciones acerca del asunto sometido a pronunciamiento, antes o después de haber comenzado. El supuesto se concreta en las opiniones o juicios referidos expresamente a ese procedimiento administrativo...”*;

Que, el Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, David Blas Jaimes, en su calidad de Sub Director (e) de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, se ha pronunciado sobre asuntos que serán materia de resolución por parte de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, estando inmerso en la causal contenida en el artículo 88° numeral 2 de la Ley N°27444, por lo que corresponde pronunciarse respecto a ello;





Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 90° de la Ley N° 27444:

90.1 *“El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 89 de la presente Ley.*

90.2 *En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.*

Que, a fin de garantizar no solo la imparcialidad de la administración, sino garantizar su credibilidad frente a los administrados, y estando a las funciones que establece el numeral 9.9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y con las visaciones del Secretario General (e), y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Dar por concluida, con efectividad al 09 de setiembre de 2014, la encargatura del Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, David Blas Jaimes como Sub Director de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar, a partir del 10 de setiembre de 2014, al Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, David Blas Jaimes, las funciones de Director de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer la abstención del Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, David Blas Jaimes, para conocer y resolver los expedientes administrativos iniciados en razón de los Informes de Supervisión a los cuales dio conformidad en el ejercicio del encargo como Sub Director de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR.

**ARTICULO CUARTO.-** Designar al Ingeniero Forestal Emilio Lucas Alvarez Romero, Director (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a fin que asuma la función de resolver los Procedimientos





Administrativos Únicos, tramitados por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, en reemplazo del Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, David Blas Jaimes.



Regístrese y comuníquese,



  
**ROLANDO NAVARRO GOMEZ**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR